

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara).

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros el 12 de agosto de 1966, hace saber que se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El área objeto del concurso es la cuadrícula terrestre número 22 de la zona III, incluida en el mapa oficial adjunto al Reglamento para aplicación de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1959, con los límites que se indican en el artículo 172 del mismo.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959 y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de cien días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo se dará vista a los interesados de la documentación técnica correspondiente a este permiso, la que deberá ser interesada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara).

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros el 12 de agosto de 1966, hace saber que se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El área objeto del concurso es la cuadrícula terrestre número 39 de la zona III, incluida en el mapa oficial adjunto al Reglamento para aplicación de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1959, con los límites que se indican en el artículo 172 del mismo.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959 y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de cien días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo se dará vista a los interesados de la documentación técnica correspondiente a este permiso, la que deberá ser interesada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara).

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros el 12 de agosto de 1966, hace saber que se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El área objeto del concurso es la cuadrícula terrestre número 43 de la zona III, incluida en el mapa oficial adjunto al Reglamento para aplicación de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1959, con los límites que se indican en el artículo 172 del mismo.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959 y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de cien días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo se dará vista a los interesados de la documentación técnica correspondiente a este permiso, la que deberá ser interesada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara).

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros el 12 de agosto de 1966, hace saber que se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El área objeto del concurso es la cuadrícula terrestre número 48 de la zona III, incluida en el mapa oficial adjunto al Reglamento para aplicación de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1959, con los límites que se indican en el artículo 172 del mismo.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959 y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de cien días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo se dará vista a los interesados de la documentación técnica correspondiente a este permiso, la que deberá ser interesada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se declara la utilidad pública de la subcentral de transformación de 200 KVA. de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en el puerto de San Juan de Nieva.

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo a instancia de don Isaac Alvarez Santullano, en nombre y representación de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio social en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo, 3, como Director administrativo de la misma, en la que solicita la declaración de utilidad pública de la subcentral de transformación de energía eléctrica de 200 KVA., a 23 KV, en sustitución de otra a igual tensión, con cambio de emplazamiento, en el puerto de San Juan de Nieva, término municipal de Castrillón;

Resultando que por la Dirección General de la Energía se remite el expediente a esta Delegación de Industria para su resolución definitiva, de acuerdo con la vigente legislación, dando su conformidad a lo actuado por los Servicios de Obras Públicas y al condicionado establecido por la Dirección General de Obras Hidráulicas;

Resultando que por esta Delegación de Industria se otorgó a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la autorización administrativa de la instalación el 3 de diciembre de 1957, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 284, de 13 de diciembre de 1957, una vez cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en la legislación vigente en la fecha de la misma, que presuponia la aprobación del proyecto de ejecución a que se refiere el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le otorga el Reglamento de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto declarar la utilidad pública de la subcentral de transformación de energía eléctrica de 200 KVA. a 23 KV., autorizada a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», por esta Delegación de Industria en fecha 3 de diciembre de 1957.

Esta concesión se otorga con las condiciones señaladas en la citada autorización administrativa y con las siguientes:

Primera.—Se conceden los terrenos de dominio público para el establecimiento de la subcentral de transformación de energía eléctrica citada y se autoriza su instalación en el puerto de San Juan de Nieva.

Segunda.—En los terrenos anteriormente mencionados, la concesión se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Si con motivo de proyectos o planes aprobados por la Administración en sus distintas esferas fuese necesario variar de algún modo la instalación autorizada, de forma que obligase

a modificar el tendido de las líneas eléctricas a ella conectadas y estando declarada la utilidad pública de las mismas, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de 20 de octubre de 1966.

Tercera.—Regirán para esta concesión los preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas, de 13 de abril de 1977 y del Reglamento para su ejecución, Reglamentos de Policía de carreteras, ferrocarriles, aguas y cauces, Normas Técnicas aprobadas por Orden ministerial de 12 de julio de 1948, Reglamento de Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949, Ley sobre Ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras, de 7 de abril de 1952, y disposiciones posteriores, así como todas las de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse y les sean aplicables.

Cuarta.—El concesionario dará cuenta por escrito a cada uno de los Servicios de Obras Públicas afectados de la fecha del comienzo y terminación de las obras para conocimiento del personal encargado de la vigilancia del cumplimiento del condicionado impuesto por los mismos.

Quinta.—La instalación se adaptará en todo momento al proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito en Gijón en diciembre de 1956 por el Ingeniero Industrial don José Núñez Antuña, en el que figura un presupuesto de 134.945 pesetas, en lo que no resulta modificado por los términos de esta concesión, no pudiendo introducirse variación alguna en la misma sin la previa autorización de la Delegación de Industria, que será otorgada de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y expropiación forzosa y sanciones en materia referente a las mismas.

Sexta.—En cuanto la instalación afecta de alguna manera a terrenos de dominio público, servicios o concesiones a cargo de los distintos Departamentos ministeriales, Organismos y Corporaciones, se cumplirán las condiciones señaladas por los Servicios correspondientes en sus informes de fecha 30 de enero de 1958 y 25 de marzo de 1964, que figuran unidos al expediente.

Séptima.—El concesionario responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse de la ejecución de las obras de la instalación mencionada y de la explotación de la misma.

Octava.—Tanto durante su construcción como durante su explotación, la instalación estará bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria, en lo que afecta a la seguridad de personas y bienes y al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Estaciones de Transformación, de 23 de febrero de 1949, y bajo la de los Servicios Provinciales de Obras Públicas en cuanto al cumplimiento del condicionado.

Novena.—Por el concesionario se dará cumplimiento en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la notificación personal de la presente Resolución, a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de 20 de octubre de 1966.

Décima.—Esta concesión deberá ser presentada por el concesionario dentro del plazo reglamentario en la Oficina Liquidadora del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41/1964, de 11 de junio.

La presente concesión caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por los motivos señalados en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de 20 de octubre de 1966.

Contra la presente Resolución puede recurrirse en alzada ante el ilustrísimo señor Director general de la Energía en la forma y plazo previstos en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Oviedo, 22 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—3.288-B.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, La Coruña, Guipúzcoa, Barcelona y León por las que se hace público que han sido caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

7.988. «San Joaquín». Wolframio. 15. Acebo.

La Coruña

Provincia de Orense

3.666. «Mitina». Estaño. 540. Maceda.

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

4.502. «Ampliación a Juliana». Cuarzo. 27. Oyarzun.

Alava

1.819. «César». Plomo y blenda. 40. Lezama.
1.820. «Amada». Plomo y blenda. 51. Lezama.

Barcelona

Provincia de Tarragona

1.503. «Tramo Segundo». Arcillas refractarias. 108. Pinell de Bray.
1.505. «Tramo Primero». Arcillas refractarias. 6. Pinell de Bray.
1.506. «Predio Guari». Arcillas refractarias. 7. Pinell de Bray.
1.507. «Cagaferro». Arcillas refractarias. 25. Pinell de Bray.

León

11.281. «San Julián». Bauxita. 84. Sobrado.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Salamanca y Valencia por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Granada

Provincia de Granada

29.387. «Esperanza». Hierro. 30. Loja.

Provincia de Málaga

5.929. «Virgen del Carmen». Mica-amianto. 110. Ojén y Marbella.
5.930. «Victoria». Mica-amianto. 96. Mijas-Ojén.
5.931. «San José». Mica-amianto. 27. Mijas.
5.946. «Nuestra Señora del Pilar». Mica-amianto. 566. Ojén.
5.945. «María». Mica-amianto. 242. Mijas-Ojén.

Salamanca

Provincia de Salamanca

4.881. «San Ricardo». Estaño. 77. Buenamadre y Garcirrey.

Valencia

Provincia de Valencia

1.846. «Fortuna». Caolín. 163. Ademuz y Puebla San Miguel (Valencia) y Riodeva (Teruel).
1.995. «Segunda Ampliación a San Teófilo». Caolín. 10. Alpuente y La Yesa.
2.002. «Ampliación a Diana». Caolín. 22. Alpuente.
2.045. «Vicentín». Caolín. 15. Gestalgar.
2.046. «Los Hermanos». Caolín. 80. Chera y Sot de Chera.
2.051. «Dominguín». Caolín. 19. Siete Aguas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Martín Miguel (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de octubre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Martín Miguel (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural